

SUPLEMENTO DEFINITIVO

"Los valores mencionados en el Suplemento definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos a menos que sea permitido por las leyes de otros países."



SUPLEMENTO DE COLOCACIÓN

invex Controladora

INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., (LA "EMISORA", "COMPAÑÍA" O "INVEX", INDISTINTAMENTE), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, CON CARÁCTER DE REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 15'000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

HASTA \$1,500'000,000.00
(UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación de Emisora:	INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
Monto del Programa con Carácter de Revolvente:	(i) \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.), o (ii) su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América (Dólares); o (iii) su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS).
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Tipo de oferta:	Primaria y nacional.
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Vigencia del Programa:	Cinco años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Plazo de la presente emisión:	Hasta 5 años, equivalentes a 1,820 (un mil ochocientos veinte) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión.
Clave de pizarra:	INVEX 13-2
Número de la emisión al amparo del Programa:	Segunda.
Monto de la oferta:	Hasta \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.), en el entendido de que el monto total colocado de la presente Emisión y de la Emisión INVEX 13 no será mayor a \$1,500'000,000 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.).
Número de Certificados Bursátiles ofertados:	15'000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles, en el entendido de que el número conjunto de Certificados Bursátiles en circulación de la presente Emisión y de la Emisión INVEX 13 no será mayor a 15'000,000 (quince millones) de certificados bursátiles.
Monto Colocado:	\$1'000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 m.n).
Número de Certificados Bursátiles Colocados:	10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional.
Forma de operación:	Certificados Bursátiles con intereses pagaderos en periodos y amortización a vencimiento.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	17 de septiembre de 2013.
Fecha de construcción del libro:	18 de septiembre de 2013.
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	18 de septiembre de 2013.
Fecha de emisión:	19 de septiembre de 2013.
Fecha de cruce en Bolsa	19 de septiembre de 2013.
Fecha de Liquidación	19 de septiembre de 2013.
Fecha de Vencimiento	13 de septiembre de 2018.
Recursos netos que obtendrá la emisora con la colocación:	\$1'484,287,323.29 (un mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 29/100 M.N.) (Ver apartado "2. LA OFERTA, d) Gastos Relacionados con la Oferta")
Calificación otorgada por Fitch México, S. A. de C. V.:	"A(mex)" la cual significa que las calificaciones nacionales "A" indican una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de compromisos financieros que poseen una calificación más alta.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S. A. de C. V.	"mxA" la cual significa que la deuda calificada "mxA", es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional.
Tasa de Interés	A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o sobre el valor nominal ajustado, que el Representante Común fijará el segundo día hábil anterior al inicio de cada periodo de 28 días (fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo y que regirá durante el siguiente periodo. Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común deberá aplicar el procedimiento establecido en el Título de los Certificados Bursátiles y el presente Suplemento informativo. Los intereses serán pagaderos en Moneda Nacional.
Periodicidad en el Pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán por conducto del Emisor conforme se determine en el Calendario de Pagos de Intereses, o conforme se establezca en el Título correspondiente, y en su caso si la fecha de pago de intereses es día inhábil, se efectuará el día hábil siguiente, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente en las oficinas de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C. V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.
Tasa de interés bruto anual aplicable para el primer periodo:	La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo será de 5.54%.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de los intereses y/o, en su caso, principal, pactados en el Título que documenta la presente emisión, se darán por vencidas anticipadamente el total de las obligaciones estipuladas en el mismo y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto a una tasa de interés bruta anual que resulte de multiplicar por 2.0 (Dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo o periodos en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho

incumplimiento y hasta la fecha en que la suma del principal más los intereses pactados hayan quedado íntegramente cubiertos, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, piso 17, Colonia Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, México, D. F., y en la misma moneda que la suma principal.

Destino de los recursos:

Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, se utilizarán para la sustitución de pasivos de la Emisora; capital o deuda a las subsidiarias de la Emisora y gastos de la Emisión.

Forma y lugar de pago:

Los intereses y el principal se pagarán en el domicilio de S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado en el Título, respecto de los valores que se encuentren en dicha institución depositados; una vez retirados los valores, la Emisora efectuará los pagos en su propio domicilio, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número 40 del Boulevard Manuel Ávila Camacho, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D. F.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles contarán con el aval solidario y total de Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. e Invex Activos, S.A.P.I. de C.V., empresas subsidiarias de la Emisora, para garantizar el pago del principal y los intereses ordinarios y, en su caso, moratorios, devengados y no pagados al amparo de los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de hacer, de no hacer y de dar:

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles, y en el presente Suplemento.

Amortización:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso valor nominal ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, ésta se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la "Sección 2. La Oferta, b) características de los valores" del presente Suplemento.

Para tales efectos, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET o de los medios que determine la BMV. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe bruto de la prima a pagar en caso de amortización anticipada total y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En caso de la amortización anticipada parcial, el Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET o de los medios que determine la BMV.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

1. Si la Emisora o, en su caso, cualquiera de los Avalistas, dejare de realizar el pago oportuno de principal o de los intereses ordinarios devengados en la fecha de vencimiento o en las fechas de pago de intereses correspondiente (con excepción de la última amortización de principal y de la última fecha de pago de intereses) y dicho

pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, observando lo establecido en este mismo apartado.

2. Si a la Emisora le fuere decretada una sentencia de declaración de concurso mercantil o fuere declarada en quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

3. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV fuere cancelada.

4. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

5. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Suplemento o el Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que la Emisora notifique de su error al Representante Común.

6. Si la calificación de la Emisión de Certificados Bursátiles llegare a ser inferior a la calificación de grado de inversión BBB- a escala nacional.

7. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título diferentes a las mencionadas en este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo correspondiente de 30 (treinta) días naturales.

En caso de producirse cualquier causa de vencimiento anticipado, se estará a lo señalado en el Suplemento y en el Título correspondiente.

Régimen fiscal aplicable:

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 20, 160, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión.

Posibles Adquirentes:

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. El Intermediario Colocador deberá obtener de los inversionistas, tanto en operaciones de mercado primario como secundario, una manifestación por escrito respecto a su conocimiento del riesgo y conflicto de interés entre la Emisora y el Intermediario Colocador en virtud de forman parte del mismo consorcio, en términos del anexo "c)" del presente Suplemento Informativo, conforme al Anexo único de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que Efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple. (Ver el factor de riesgo denominado "La Emisora y el Intermediario Colocador son parte del mismo Grupo" contenido en el Prospecto).

Depositario:

S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.

Avalistas:

Serán avalistas de la presente emisión Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. e Invex Activos, S.A.P.I. de C.V., empresas subsidiarias de la Emisora.

Intermediarios Colocadores:

Invex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Invex Grupo Financiero y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Representante Común:

Deutsche Bank México, S. A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



Asesor Financiero:

Consultoría XFN, S.C. asistió a la Emisora en la estructuración del Programa y las Emisiones, incluyendo sin limitar la definición de potenciales garantías, revisión de los planes de negocio y elaboración de materiales descriptivos para su presentación a agencias calificadoras, asistencia en el proceso de calificación de las Emisiones, así como con apoyo en el proceso de revisión y negociación de los documentos del Programa y las Emisiones, y preparación de materiales prospectivos para el proceso de mercadeo entre inversionistas.

Intermediarios Colocadores

 <p>INVE X CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V. INVE X GRUPO FINANCIERO</p>	 <p>ACTINVER CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V. GRUPO FINANCIERO ACTINVER</p>
---	--

Asesor Financiero



CONSULTORÍA XFN, S.C.

Factores de Riesgo: Toda vez que el Emisor e INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero, quien es uno de los Intermediarios Colocadores forman parte del mismo consorcio, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

Los Avalistas podrían sufrir pérdidas operativas y, en tal caso, podrían no contar con la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago solidario.

Se sugiere revisar los Factores de Riesgo consignados en el Prospecto, en particular, el denominado "La emisora puede celebrar operaciones con partes relacionadas".

Las características definitivas de la Emisión de Certificados Bursátiles y el resultado de la oferta se darán a conocer por el Emisor, el día del cierre del libro, a través del SEDI que mantiene la BMV, y podrán ser consultadas en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la Sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 2319-4.15-2013-001-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser objeto de cotización en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V.

INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero, en su calidad de Intermediario Colocador tendrá la obligación de obtener de cada inversionista que por su conducto adquiera los Certificados Bursátiles, el consentimiento por escrito que se describe en el anexo único de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen las casas de bolsa e instituciones de banca múltiple (en adelante el Formato Único), tanto en su colocación en mercado primario como en el secundario.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Suplemento se encuentra a disposición del público en general a través de los intermediarios colocadores y también podrá ser consultado en las siguientes direcciones de Internet: www.cnfv.gob.mx, www.bmv.com.mx, www.invex.com y www.actinver.com

México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.

Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/7272/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013.

Esta hoja se dejó en blanco intencionalmente



Índice

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	9
a. Glosario de términos y definiciones.....	9
b. Factores de riesgo.....	10
2. LA OFERTA.....	11
a. Características de los valores.....	11
b. Destino de los Fondos.....	23
c. Plan de Distribución.....	24
d. Gastos relacionados con la oferta.....	26
e. Estructura de capital después de la oferta.....	27
f. Los Avalistas.....	28
g. Funciones del Representante Común.....	28
h. Nombres de las personas con participación relevante en la oferta.....	32
4. PERSONAS RESPONSABLES.....	34
5. ANEXOS.....	38
a) Título que ampara la presente Emisión.....	38
b) Calificaciones de la Emisión.....	40
c) Formato Único de Carta relativa a las operaciones con valores que efectúen las Casas de Bolsa vinculadas con el Emisor.....	41
d) Opinión Legal Independiente.....	42

El presente Suplemento y sus anexos forman parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto y en el Título que documenta la Emisión.


Ningún Intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto, deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y los Intermediarios Colocadores.

Los Anexos son parte integral del Suplemento autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente.



1. INFORMACIÓN GENERAL.

a. *Glosario de términos y definiciones.*

Causa de Vencimiento Anticipado:	Significa cualquiera de los siguiente supuestos: <ol style="list-style-type: none">1. Si la Emisora o, en su caso, cualquiera de los Avalistas, dejare de realizar el pago oportuno de principal o de los intereses ordinarios devengados en la Fecha de Vencimiento o en las Fechas de Pago de Intereses correspondiente (con excepción de la última amortización de principal y de la última Fecha de Pago de Intereses) y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la echa en que debió realizarse, observando lo establecido en este mismo apartado.2. Si a la Emisora le fuere decretada una sentencia de declaración de concurso mercantil o fuere declarada en quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.3. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV fuere cancelada.4. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.5. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Suplemento o el Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que la Emisora notifique de su error al Representante Común.6. Si la calificación de la Emisión de Certificados Bursátiles llegare a ser inferior a la calificación de grado de inversión BBB- a escala nacional.7. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título diferentes a las mencionadas en este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo correspondiente de 30 (treinta) días naturales. <p>En caso de producirse cualquier causa de vencimiento anticipado, se estará a lo señalado en el Suplemento y en el Título correspondiente.</p>	
Fecha de Emisión:	Significa el 19 de septiembre de 2013.	
Fecha de Vencimiento:	Significa el 13 de septiembre de 2018.	
Indeval.	Significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.	



Intereses: Significa, los intereses ordinarios y moratorios que causarán los Certificados Bursátiles en términos del presente Suplemento y del Título.

Avalistas: Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. e Invex Activos, S.A.P.I. de C.V., empresas subsidiarias de la Emisora.

Título: Significa, el título que documenta la presente Emisión.

b. Factores de riesgo.

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores potenciales deben tomar en cuenta, analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y este Suplemento y, principalmente, considerar los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y los que se mencionan a continuación. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar al Emisor o a los Certificados Bursátiles; existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían tener un efecto adverso en el Emisor o los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que cualquiera de dichos riesgos llegue a materializarse, la capacidad del Emisor de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles podría verse afectada en forma adversa.

Las calificaciones asignadas a la Emisión dependen, en buena medida, de la calidad crediticia de los Avalistas, en su carácter de avalistas solidarios.

Las calificaciones asignadas a la Emisión dependen de manera directa del aval total y solidario otorgado por los Avalistas en los Certificados Bursátiles, razón por la cual, cualquier disminución en la calidad crediticia de los Avalistas podría resultar en una disminución de las calificaciones de la Emisión.

Pagos realizados por los Avalistas.

En caso de cualquiera o ambos de los Avalistas paguen alguna cantidad a los Tenedores en su carácter de avalistas, lo harán por conducto del Representante Común, para beneficio de los Tenedores, y la Emisora estará obligada a rembolsar a dichos Avalistas el monto total de las cantidades pagadas en relación con la Emisión a que se refiere este Suplemento. En tal caso, los resultados consolidados de la Emisora podrían verse afectados, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles.

Posible conflicto de interés.

Toda vez que los Avalistas son empresas subsidiarias de la Emisora, sus intereses pueden diferir de los que tengan los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fuente de pago en caso de pérdidas operativas de los Avalistas.

La Emisora procurará como fuente de recursos para el pago de la Emisión los provenientes de los flujos que reciba de las subsidiarias financieras. Por su parte, los Avalistas podrían hacer frente a sus obligaciones mediante los flujos provenientes de su operación. No obstante lo anterior, los Avalistas podrían sufrir pérdidas operativas y por ende, podrían no contar con la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago solidario. En tal caso, son titulares de activos de gran valor que son generadores potenciales de flujo de efectivo y que, de ser necesario, podrían enajenarse. En este último supuesto, aun cuando los activos de los Avalistas no son de inmediata realización, se trata de activos que se consideran razonablemente liquidables. Asimismo, deberá considerarse que la Avalista Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. invierte en proyectos de larga maduración.



2. LA OFERTA.

a. Características de los valores

1. Denominación de la Emisora.

Invex Controladora, S.A.B. de C.V.

2. Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

3. Tipo de oferta.

Primaria nacional.

4. Clave de Pizarra.

INVEX 13-2

5. Monto Total Autorizado del programa con carácter revolvente.

Hasta (i) \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.), o (ii) su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América (Dólares); o (iii) su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), con carácter revolvente.

6. Monto de la Emisión.

Hasta \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que el monto total colocado de la presente Emisión y de la Emisión INVEX 13 no será mayor a \$1,500'000,000 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.).

7. Número de Emisión

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la segunda emisión al amparo del Programa.

8. Plazo de la Emisión.

Hasta 5 años equivalentes a 1,820 (un mil ochocientos veinte) días.

9. Precio de Colocación.

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

10. Denominación de los Certificados Bursátiles.

Pesos.

11. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).



12. Mecanismo de Colocación.

Los Certificados Bursátiles que emita el Emisor se colocarán entre el público inversionista a través de un proceso cierre de libro tradicional.

13. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.

17 de septiembre de 2013.

14. Fecha de Cierre de Libro.

18 de septiembre de 2013.

15. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos.

18 de septiembre de 2013.

16. Fecha de Emisión.

19 de septiembre de 2013.

17. Fecha de Registro en la BMV.

19 de septiembre de 2013.

18. Fecha de Cruce.

19 de septiembre de 2013.

19. Fecha de Liquidación.

19 de septiembre de 2013.

20. Fecha de Vencimiento.

13 de septiembre de 2018.

21. Recursos Netos que obtendrá la Emisora.

\$1'484,287,323.29 (un mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 29/100 M.N.) (Ver apartado "2. LA OFERTA, d) Gastos Relacionados con la Oferta")

22. Calificación otorgada por Standard and Poor's, S. A. de C. V.

"mxA" la cual significa que la deuda calificada "mxA", es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.

23. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

"A(mex)" la cual significa que las calificaciones nacionales "A" indican una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.

24. Tasa de Interés.

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o sobre el valor nominal ajustado, que el Representante Común fijará el segundo día hábil anterior al inicio de cada período de 28 días (fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada período y que regirá durante el siguiente período. Los intereses serán pagaderos en Moneda Nacional. Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común deberá aplicar el procedimiento establecido en el Título de los Certificados Bursátiles y el apartado 39 del presente Suplemento informativo.

25. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme se determine en el Calendario de Pagos de Intereses, o conforme se establezca en el calendario inserto en el Título correspondiente, y en su caso si la fecha de pago de intereses es día inhábil, se efectuará el Día Hábil siguiente, en las oficinas de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C. V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.

26. Amortización

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

27. Causas de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

1. Si la Emisora o, en su caso, cualquiera de los Avalistas, dejare de realizar el pago oportuno de principal o de los intereses ordinarios devengados en la Fecha de Vencimiento o en las Fechas de Pago de Intereses correspondiente (con excepción de la última amortización de principal y de la última Fecha de Pago de Intereses) y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, observando lo establecido en este mismo apartado.
2. Si a la Emisora le fuere decretada una sentencia de declaración de concurso mercantil o fuere declarada en quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
3. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV fuere cancelada.
4. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
5. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Suplemento o el Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que la Emisora notifique de su error al Representante Común.
6. Si la calificación de la Emisión de Certificados Bursátiles llegare a ser inferior a la calificación de grado de inversión BBB- a escala nacional.

7. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título diferentes a las mencionadas en este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo correspondiente de 30 (treinta) días naturales.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el punto 1 anterior, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito a la Emisora, en cuyo caso se constituirá en mora a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, haciendo exigible de inmediato la suma de principal insoluto o en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Si no hubiere instrucción de algún tenedor en el sentido antes expuesto, se actuará conforme a las medidas adoptadas por la Asamblea General de Tenedores.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos 2 y 4 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos 3 y 6 anteriores, la Emisora contará con un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo. Al efecto el Representante Común deberá convocar, dentro de los 10 Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que ha tenido lugar alguno de los eventos aludidos en los puntos 3 o 6 anteriores, a la celebración de una Asamblea General de Tenedores. Una vez celebrada la Asamblea General de Tenedores convocada para dicho fin el Representante Común, siguiendo las instrucciones de la mayoría de los tenedores, podrá declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, otorgar una espera y/o adoptar las medidas que a efecto le instruyan los tenedores en dicha asamblea.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los puntos 5 y 7 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables) todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier tenedor o grupo de tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal o valor nominal ajustado) en circulación en ese momento, entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito a la Emisora, en cuyo caso, la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma de de principal, o en su caso, del valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer por escrito y de manera inmediata a la CNBV, a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que esta determine) una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido declarados vencidos anticipadamente.

En todos los casos (salvo en los eventos mencionados en los puntos 3 y 6 anteriores donde se convocará en un plazo máximo de 10 Días Hábiles) el Representante Común convocará a la Asamblea General de Tenedores, la cual deberá reunirse en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, para informar: (i) de la declaración de vencimiento anticipado automático en los términos de los párrafos anteriores; (ii) de la declaración de vencimiento anticipado por haber recibido las instrucciones necesarias en los términos señalados anteriormente o (iii), para proceder a que los tenedores determinen a declarar o no un vencimiento anticipado solo en los casos que así les corresponda conforme a la presente sección.

28. Amortización Anticipada.

Sin perjuicio de lo establecido en la sección "Amortización", la Emisora tendrá el derecho a amortizar anticipadamente, los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses, conforme a las siguientes reglas:

1. La Emisora no podrá optar por la amortización anticipada antes de la décima tercera Fecha de Pago de Intereses de la Emisión, conforme a la tabla contenida en el apartado "Calendario de pago de intereses".
2. Si la amortización anticipada total, tiene lugar a partir de la décima tercera y hasta la vigésima cuarta Fecha de Pago de Intereses, conforme a la tabla contenida en el apartado "Calendario de pago de intereses", la Emisora pagará una prima equivalente al 1% (uno por ciento) del valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será pagadera a prorrata entre cada uno de los tenedores.
3. Si la amortización anticipada total, tiene lugar a partir de la vigésima quinta y hasta la trigésima sexta Fecha de Pago de Intereses, conforme a la tabla contenida en el apartado "Calendario de pago de intereses", la Emisora pagará una prima equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será pagadera a prorrata entre cada uno de los tenedores.
4. Si la amortización anticipada total, tiene lugar a partir de la trigésima séptima y hasta la cuadragésima octava Fecha de Pago de Intereses, conforme a la tabla contenida en el apartado "Calendario de pago de intereses", la Emisora pagará una prima equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) del valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será pagadera a prorrata entre cada uno de los tenedores.
5. Si la amortización anticipada total tiene lugar a partir de la cuadragésima novena Fecha de Pago de Intereses, incluyendo dicha fecha, o en cualquier Fecha de Pago de Intereses siguiente, conforme a la tabla contenida en el apartado "Calendario de pago de intereses", la Emisora no pagará prima alguna sobre el valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado, de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente.

La Emisora pagará la prima aplicable sobre el valor nominal o en su caso, sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será pagadera a prorrata entre cada uno de los tenedores.

La Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada de la Emisión, ya sea total o parcial, a prorrata entre todos los tenedores de los Certificados Bursátiles de acuerdo a las reglas antes mencionadas, para lo cual deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada parcial o total de los Certificados Bursátiles con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se llevará a cabo dicha amortización, y dicho Representante Común, informará a Indeval por escrito o por los medios que determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, precisando si se trata de una amortización parcial o total, el monto por el cual se realizará la amortización, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles y el monto de la prima a pagar, así como cualquier otro dato o referencia necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En caso de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET o de los medios que determine la BMV.

En caso de la amortización anticipada parcial, el Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET o de los medios que determine la BMV.

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se realizará la amortización anticipada y el monto correspondiente a dicha amortización y, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles una

vez efectuada la amortización anticipada. Adicionalmente, la Emisora entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación, a la CNBV.

29. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o de los intereses ordinarios se causará un interés moratorio en sustitución del ordinario sobre el principal no pagado a una tasa igual a la que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al período o períodos en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se devengarán diariamente a partir del momento en que ocurra dicho incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o intereses ordinarios haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, piso 17, Colonia Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, México, D. F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.

30. Obligaciones de hacer, de no hacer y de dar.

La Emisora estará obligada a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. De Hacer:

1. Informar por escrito al Representante Común, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, en caso de incumplir alguna de las presentes OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER, así como en caso de incurrir en alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado.
2. A poner a disposición del Intermediario Colocador el título correspondiente para su depósito en la cuenta que al efecto mantenga el Intermediario Colocador en Indeval.
3. A subsanar, en un término de 5 (cinco) Días Hábiles cualquier deficiencia de la información financiera y de cualquier otra naturaleza que le sea requerida por la CNBV, la BMV y el Representante Común.
4. Uso de recursos: (i) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Suplemento; y (ii) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.
5. Existencia legal, contabilidad y autorizaciones: (i) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo número 2 de la sección de obligaciones "De No Hacer" señalada más adelante; (ii) Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; (iii) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora.
6. Preferencia en el pago. Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparadas por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada de la Emisora.
7. A entregar la información financiera y de cualquier otra naturaleza que le sea requerida por la CNBV y la BMV.

8. La Emisora deberá mantener una relación de Deuda Total entre Capital Contable menor o igual a 1.0x (una vez) durante la vigencia de la Emisión. Para efectos del cálculo, se deberá considerar la Deuda Total y Capital Contable de la Emisora, de forma no consolidada.

9. Los Avalistas deberán mantener una relación de Deuda Total entre la sumatoria del Capital Contable más cualquier deuda potencial que las Avalistas tengan con la Emisora, menor o igual a 0.5x (cero punto cinco veces), de forma no consolidada, durante la vigencia de la Emisión; para lo cual, los Avalistas deberán enviar al Representante Común una constancia de cumplimiento de lo anterior dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de cada trimestre a fin de verificar su cumplimiento.

10. Para los efectos del Banco Invex, S.A., mantener, durante la vigencia de la Emisión, un índice de capitalización de al menos del 10%.

11. En el supuesto de que el Emisor constituya o participe en el capital de nuevas empresas subsidiarias (con excepción del Grupo Financiero), que llegue a representar más del 10% de los activos no consolidados de la Emisora, dicha empresa asumirá adicionalmente la calidad de Avalista solidario de la presente Emisión.

B. De No Hacer:

1. Giro de negocios. No cambiar de giro preponderante de su negocio.

2. Fusiones y escisiones. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión; y (iii) la fusión o escisión no afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora. En caso de escisión, ésta no se podrá realizar en un porcentaje mayor al 50% (cincuenta por ciento) de los activos de la Emisora.

3. Otorgar cualquier clase de préstamo o crédito, con o sin garantía con excepción de aquellos que se celebren con subsidiarias y/o afiliadas de la Emisora, que en su conjunto excedan del 5% de los activos totales no consolidados de la Emisora.

4. Crear, incurrir, asumir o dejar que exista cualquier gravamen sobre cualquiera de activos existentes o futuros de la Emisora con excepción de aquellos que en su conjunto excedan del 5% de los activos totales no consolidados de la Emisora.

5. La Emisora no podrá realizar pagos de dividendos o llevar a cabo reducciones de capital, mayores al 10% del monto en circulación de los Certificados Bursátiles. En caso de que la Emisora se encuentre en incumplimiento respecto de cualquiera de sus obligaciones, no se podrá realizar ningún pago de dividendos o reducciones de capital, en su caso.

C. De Dar:

1. A pagar el principal en la fecha establecida de acuerdo a lo descrito en la sección "Amortización".

2. A constituir en depósito el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

3. A pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo

4. A pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el valor nominal ajustado en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

31. Lugar y Forma de Pago del Principal e Intereses.

Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en las Fechas de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Vencimiento según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F., o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie su domicilio de sus oficinas, excepto tratándose del pago de intereses moratorios, los cuales serán cubiertos en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, piso 17, Colonia Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, México, D. F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.

En caso de que algún pago de intereses ordinarios devengados y/o principal no sean cubiertos en su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Título, el Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

32. Depositario.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley del Mercado de Valores.

33. Régimen fiscal.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 20 y 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

34. Incumplimiento en el pago de principal e intereses.

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal y/o de los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles (con excepción de la última amortización de principal y de la última Fecha de Pago de Intereses) en una fecha de pago los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente conforme a lo señalado en el apartado "Causas de Vencimiento Anticipado" y el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, y de requerir adicionalmente el pago correspondiente a los Avalistas, deberá ejercer las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, convocando a la Asamblea General de Tenedores para que adopte cualquier medida pertinente, una vez que haya transcurrido el plazo de gracia otorgado.

35. Posibles adquirentes.

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. El Intermediario Colocador deberá obtener de los inversionistas, tanto en operaciones de mercado primario como secundario, una manifestación por escrito respecto a su conocimiento del riesgo y conflicto de interés entre la Emisora y el Intermediario Colocador en virtud de forman parte del mismo consorcio, en términos del formato único del Anexo a las Disposiciones de

Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que Efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, en especial, la incluida en el apartado "Factores de Riesgo".

36. Intermediarios Colocadores.

Invex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Invex Grupo Financiero y
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

37. Representante Común.

Deutsche Bank México, S. A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

38. Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores tendrá las características que se determinaron al efecto en el Prospecto de Colocación.

39. Forma de cálculo de intereses.

El interés que devengarán los Certificados se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período y los cálculos para determinar el monto de los Intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados se liquidarán en Moneda Nacional, en la forma indicada en la sección 31 del presente Suplemento.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado, que el Representante Común fijará el segundo día hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses de 28 días (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), que registrá para ese Período de Intereses y será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionar 1.50 (uno punto cincuenta) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE o Tasa de Interés de Referencia) a plazos de hasta 30 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de computo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE.

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se denominará en lo sucesivo la "**Tasa de Interés Bruto Anual**".

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} * PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] * \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en Moneda Nacional y en la forma indicada en el apartado denominado "Calendario de Pago de Intereses" descrito más adelante.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN * \left(\frac{TB}{36000} * N \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo será de []%

El Representante Común, dos días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., (en lo sucesivo "BMV"), a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), o por los medios que esta última determine, el importe de los intereses a pagar, así como el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en caso de realizarse amortizaciones parciales anticipadas y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses.

Para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA_i = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{i-1} = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de Intereses anterior.

AM = Monto de la Amortización parcial anticipada.

La Emisora, en caso de realizar pagos a principal deberá ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la emisión. Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

VNA_i = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAT= Valor nominal ajustado por Certificado Bursátil.

NT= Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

40. Calendario de pago intereses.

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	17 de octubre de 2013	34	28 de abril de 2016
2	14 de noviembre de 2013	35	26 de mayo de 2016
3	12 de diciembre de 2013	36	23 de junio de 2016
4	9 de enero de 2014	37	21 de julio de 2016
5	6 de febrero de 2014	38	18 de agosto de 2016
6	6 de marzo de 2014	39	15 de septiembre de 2016
7	3 de abril de 2014	40	13 de octubre de 2016
8	1 de mayo de 2014	41	10 de noviembre de 2016
9	29 de mayo de 2014	42	8 de diciembre de 2016
10	26 de junio de 2014	43	5 de enero de 2017
11	24 de julio de 2014	44	2 de febrero de 2017
12	21 de agosto de 2014	45	2 de marzo de 2017
13	18 de septiembre de 2014	46	30 de marzo de 2017
14	16 de octubre de 2014	47	27 de abril de 2017
15	13 de noviembre de 2014	48	25 de mayo de 2017
16	11 de diciembre de 2014	49	22 de junio de 2017
17	8 de enero de 2015	50	20 de julio de 2017
18	5 de febrero de 2015	51	17 de agosto de 2017
19	5 de marzo de 2015	52	14 de septiembre de 2017
20	2 de abril de 2015	53	12 de octubre de 2017
21	30 de abril de 2015	54	9 de noviembre de 2017
22	28 de mayo de 2015	55	7 de diciembre de 2017
23	25 de junio de 2015	56	4 de enero de 2018
24	23 de julio de 2015	57	1 de febrero de 2018
25	20 de agosto de 2015	58	1 de marzo de 2018
26	17 de septiembre de 2015	59	29 de marzo de 2018
27	15 de octubre de 2015	60	26 de abril de 2018
28	12 de noviembre de 2015	61	24 de mayo de 2018
29	10 de diciembre de 2015	62	21 de junio de 2018
30	7 de enero de 2016	63	19 de julio de 2018
31	4 de febrero de 2016	64	16 de agosto de 2018
32	3 de marzo de 2016	65	13 de septiembre de 2018
33	31 de marzo de 2016		

El primer pago de intereses ordinarios será precisamente el día 17 de octubre de 2013.

La falta de pago oportuno de los intereses ordinarios, podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el apartado "Causas de Vencimiento Anticipado" haciendo exigibles las obligaciones de pago a cargo del Emisor.

El Título permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada periodo de intereses e igualmente, contra entrega del Título, se amortizarán los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.

41. Garantía.

Los Certificados Bursátiles contarán con el aval solidario y total de Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. e Invex Activos, S.A.P.I. de C.V., empresas subsidiarias de la Emisora, para garantizar el pago del principal y los intereses ordinarios y, en su caso, moratorios, devengados y no pagados al amparo de los Certificados Bursátiles.

42. Fuente de los recursos para el pago.

La Emisora es una tenedora de acciones y, por ello, sus ingresos se encuentran mayoritariamente referidos a los resultados y dividendos que le reporten las empresas subsidiarias. La Emisora recibe también recursos provenientes de la licencia de las marcas de las que es titular, respecto de sus subsidiarias. Esta dependencia supone que, en caso de que las empresas subsidiarias disminuyeren sus resultados o sufrieren pérdida operativa, los ingresos de la Emisora se afectarían en consecuencia. Desde luego, la Emisora prevé razonablemente que ejercerá su derecho de voto en forma responsable en las empresas que controla y que tengan resultados positivos, de forma que reciba los recursos provenientes de dividendos, necesarios para cubrir oportunamente las obligaciones a su cargo derivadas del presente Programa.



b. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos por la presente Emisión, conjuntamente con los que provengan de la emisión INVEX 13, una vez cubiertos los gastos correspondientes (Ver apartado "2. LA OFERTA, d) Gastos Relacionados con la Oferta"), serán destinados para lo siguiente:

66.6% para la sustitución de pasivos de Invex Controladora.

Hasta el 33.4% para Invex Grupo Financiero.

Hasta el 33.4% para Invex Activos.

Hasta el 33.4% para Invex Grupo Infraestructura.

En el entendido de que la sumatoria de los recursos netos destinados a fines distintos a la sustitución de pasivos, no excederá del 33.4% del total.

Los pasivos que resultarán sustituidos son los siguientes:

93 INVEX 00313	\$985,000,000	4/07/2013	19/09/2013	TIE + .60	77
Total:	\$985,000,000				

El mecanismo a través del cual se transferirán los recursos que obtenga la Emisora a sus subsidiarias, una vez hecha la sustitución de pasivos, será potencialmente a través de deuda intercompañías por parte de Invex Controladora, hacia las subsidiarias Invex Activos e Invex Grupo Infraestructura y a través de aportaciones de capital en Invex Grupo Financiero.

(Este espacio en blanco se deja de manera intencional)

c. Plan de Distribución.

La presente Emisión contempla la participación de Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Intermediarios Colocadores quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. A la fecha, el Intermediario Colocador no ha suscrito contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, para la colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador podrá pagar a otras casas de bolsa una comisión por la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los inversionistas personas físicas interesados en participar en la emisión por conducto de INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero, deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles en la que reconozcan expresamente que dicho Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo de empresas controladas por la Emisora, por lo que sus intereses podrían diferir a los de dichos posibles inversionistas. (Ver Prospecto, Factores de Riesgo Sección **La Emisora y el Intermediario Colocador son Parte del Mismo Grupo**, Anexo único).

Para la formación de demanda, INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en el teléfonos (55) 5350 3358, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra. Por su parte, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver podrá ser contactado para tal efecto a los teléfonos (55) 1103-6765, (55) 1103-6600 exts. 6765, 6688, 6797 y 1290.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. La asignación de las Certificados Bursátiles se hará a tasa única.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someterán a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora. Asimismo, la Emisora en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrá el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para la Emisora o los Intermediarios Colocadores.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no ha definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración a los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de

que éstas sean determinantes para la asignación final de los Certificados Bursátiles representativos de dicha Emisión.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles, esto es el 18 de septiembre de 2013, la Emisora, por conducto de INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero, enviará al público en general, a través del EMISNET, para su publicación en la Sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, el aviso de oferta pública con fines informativos.

En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará el Día Hábil posterior de la fecha de cierre de libro.

El Intermediario Colocador INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero forma parte del mismo grupo de empresas controladas por la Emisora. No es posible garantizar que en algún momento la Emisora y dicho Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto de los Certificados Bursátiles que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

El Intermediario Colocador INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero forma parte del mismo grupo de empresas controladas por la Emisora. Por esta y otras razones dicho Intermediario Colocador y sus respectivas afiliadas, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero considera que su actuación con tal carácter en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Hasta donde los Intermediarios Colocadores y la Emisora tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora, no pretenden suscribir parte los Certificados Bursátiles. Sin embargo, dichas personas podrían participar en la transacción tal como se describe en el presente Suplemento, en cuyo caso participarían en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Adicionalmente, ni el Emisor y ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, de que alguna persona pretenda adquirir más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, las personas relacionadas con la Emisora o los Intermediarios Colocadores descritas en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

d. Gastos relacionados con la oferta.

Cifras en pesos

Cuota de Depósito a Indeval	\$600.00
Comisión por Intermediación INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$6,090,000.00
Comisión por Intermediación Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$6,090,000.00
Comisión por Asesoría Financiera	\$580,000.00
Honorarios del Representante Común	\$174,000.00
Listado en la BMV	\$463,676.71
Pago de Inscripción CNBV	\$1'050,000.00
Honorarios del Abogado Externo*	\$139,200.00
Servicios de Calificación (Standard and Poor's, S.A. de C.V.)	\$522,000.00
Servicios de Calificación (Fitch México, S.A. de C.V.)	\$603,200.00
Gastos Relacionados con la Oferta, conjuntamente con la Emisión INVEX 13	\$15'712,676.71

Monto de la Emisión, conjuntamente con la Emisión INVEX 13	\$1,500'000,000.00
Gastos Relacionados con la Oferta	\$15'712,676.71
Recursos Netos a Obtener de la Emisión, conjuntamente con la emisión INVEX 13	\$1'484,287,323.29

Todos estos gastos ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo "Pago de Inscripción CNBV" que no genera dicho impuesto.

* El Abogado Externo prestó sus servicios tanto para el Programa, como para la presente Emisión y, en consecuencia, sus honorarios se desglosan por separado.

(Este espacio en blanco se deja de manera intencional)

e. Estructura de capital después de la oferta.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de Invex considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

Cifras en millones de pesos al 30 de junio de 2013.

	<u>Antes de la Oferta</u>	<u>Después de la Oferta</u>
<u>Pasivos Totales</u>	\$ 34,483.00	\$ 35,995.00
Emisiones bursátiles con vencimiento a corto plazo	988.00	0.00
Emisiones bursátiles con vencimiento a largo plazo		2,500.00
Préstamos Bancarios y de otros organismos de corto plazo	587.00	587.00
Préstamos Bancarios y de otros organismos de largo plazo	1,327.00	1,327.00
<u>Capital Contable</u>	<u>4,239.00</u>	<u>4,239.00</u>
<u>Suma de Pasivo y Capital Contable</u>	<u>38,722.00</u>	<u>40,234.00</u>



f. Los Avalistas

Los Certificados Bursátiles contarán con el aval solidario y total de Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. e Invex Activos, S.A.P.I. de C.V., empresas subsidiarias de la Emisora, para garantizar el pago del principal y los intereses ordinarios y, en su caso, moratorios, devengados y no pagados al amparo de los Certificados Bursátiles, sin que se entienda incluido en dicha garantía el Programa.

En caso de que alguno o ambos de los Avalistas paguen alguna cantidad a los Tenedores en su carácter de avalistas de los Certificados Bursátiles, la Emisora estará obligada a reembolsar a los Avalistas las cantidades respectivas y, en caso contrario, los Avalistas tendrán el derecho de exigir dichas cantidades conforme a la ley. El Representante Común deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Avalistas y, en su caso, llevar a cabo los actos necesarios a fin de ejercer y salvaguardar los derechos de los Tenedores respecto de los Avalistas.

Por tratarse de una Emisión avaladas por subsidiarias de la Emisora, a continuación se revela por cada una, el importe de su activo total, capital contable, ventas y utilidad de operación, de acuerdo con los estados financieros dictaminados por auditor externo al 31 de diciembre de 2012 y sin auditar al 30 de junio de 2013, respectivamente:

Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.

Cifras al 31 de diciembre de 2012

Activo total	\$517'639,638.65
Capital contable,	\$512'944,355.45
Ventas	0
Utilidad de operación	(\$935,606.21)

Cifras al 30 de junio de 2013

Activo total	\$1,585,462,128.54
Capital contable,	\$806,537,879.74
Ventas	\$15,544,178.95
Utilidad de operación	(\$7,832,429.70)

Invex Activos, S.A.P.I. de C.V.

Cifras al 31 de diciembre de 2012

Activo total	\$273'603,888.00
Capital contable,	\$190'964,210.00
Ventas	\$256,715.00
Utilidad de operación	(\$2,583,200.00)

Cifras al 30 de junio de 2013

Activo total	\$294,735,798.63
Capital contable,	\$206,045,902.99
Ventas	0
Utilidad de operación	(\$918,306.42)

Mecánica para el cumplimiento de la obligación asumida por los Avalistas

La obligación de pago que asumen solidariamente los Avalistas de los Certificados Bursátiles (la "Obligación Avalada") será cumplida, en caso de que la Emisora no cuente con recursos o estos no sean suficientes para cumplir con su obligación de pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y la Emisora no pague en su vencimiento cualquier suma de principal y/o intereses ordinarios y/o moratorios, de acuerdo a lo siguiente:

a) A más tardar 5 (cinco) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de vencimiento de cualquier Obligación Avalada conforme al título que documenta la presente Emisión, la Emisora se obliga a entregar a los Avalistas, con copia para el Representante Común, un aviso (el "Requerimiento de la Emisora") en el que se incluya:

1. la cantidad que la Emisora efectivamente pagará a los Tenedores, así como el porcentaje que representa dicha cantidad de la obligación de pago de la Emisión próxima a vencer;
2. el monto de la Obligación Avalada que, en su caso, los Avalistas deberán pagar como avalistas de los Certificados Bursátiles; y
3. las instrucciones necesarias a efecto de que los Avalistas lleven a cabo el pago correspondiente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a través del Representante Común en la fecha de pago correspondiente (en tanto éste ejerza las atribuciones que le concede el artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) anterior, el Representante Común podrá exigir directamente a los Avalistas el pago, en su carácter de avalista de los Certificados Bursátiles, de la Obligación Avalada, para lo cual el Representante Común deberá notificar a los Avalistas, al día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de cualquier Obligación Avalada conforme al Título que documenta la presente Emisión, con copia a la Emisora, mediante escrito dirigido a cada Avalista (el "Requerimiento del Representante Común"), en el cual se incluya:

1. El monto de la Obligación Avalada que, en su caso, los Avalistas deban pagar como avalistas de los Certificados Bursátiles; y
2. las instrucciones necesarias a efecto de que los Avalistas lleven a cabo el pago correspondiente a los Tenedores a través del Representante Común dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes al Requerimiento del Representante Común (en tanto éste ejerza las atribuciones que le concede el artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

El Requerimiento de la Emisora y, en su caso, el Requerimiento del Representante Común deberán entregarse en el domicilio de los Avalistas, ubicado en el séptimo piso del edificio marcado con el número 40 del Boulevard Manuel Ávila Camacho, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D. F., antes de las 12:00 horas tiempo del centro de México, en el entendido que si el Requerimiento de la Emisora o, en su caso, el Requerimiento del Representante Común es recibido por los Avalistas después de las 12:00 horas tiempo del centro de México, se considerará como recibido el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido, además, que la fecha y hora de recepción de cualquiera de las referidas notificaciones se comprobará únicamente mediante el sello o acuse de recibido.

c) La obligación solidaria de los Avalistas de pagar cualquier cantidad que se haya obligado a pagar conforme al aval parcial será incondicional ante los Tenedores, será exigible y no será afectada en forma alguna por el incumplimiento de cualquier obligación de la Emisora o del Representante Común, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la obligación de entregar el Requerimiento de la Emisora, o en su caso el Requerimiento del Representante Común.

d) En caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles conforme al Título que documenta la presente Emisión, los Avalistas entregarán al Representante Común las cantidades correspondientes a su obligación de pago, por un monto igual al monto avalado de la Emisión, para ser aplicadas conforme a lo establecido en el presente Suplemento.

g. Funciones del Representante Común.

Se designa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles a Deutsche Bank México, S. A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, quien ha aceptado su designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común, con fundamento en el artículo 68 de la LMV, tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), incluyendo sin limitar los artículos 216 y 217, fracciones VIII y X a XII, de la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos correspondientes, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los tenedores computada ésta conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (h) de la sección denominada "Asamblea General de Tenedores" siguiente (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles, salvo que se indique otra cosa en el presente instrumento.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en cualquiera de los documentos de la Emisión o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

1. Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y una vez hecho lo anterior, suscribir como Representante Común en el Título;
2. Verificar el debido otorgamiento y los términos de la garantía, lo cual ha realizado;
3. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades, a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
4. Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
5. Tendrá derecho de asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios de la misma, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora, para lo cual, la Emisora deberá enviar la convocatoria correspondiente al Representante Común con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea;
6. Suscribir en nombre de los tenedores y, en su caso, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
7. Otorgar en nombre del conjunto de los tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, en su caso, previa instrucción de la Asamblea General de Tenedores;
8. Calcular el pago de principal e intereses así como en su caso la prima por amortización anticipada total con respecto a los Certificados Bursátiles;
9. Dar a conocer por escrito al Indeval, a la Emisora, a la CNBV y a la BMV a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), o los medios que esta última determine, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar y/o la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, según corresponda, y en su caso el monto de amortización anticipada correspondiente, así como el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación resultante de dicha amortización anticipada con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización parcial o total, según corresponda;

10. Dar a conocer a la CNBV, al Indeval (por escrito o por los medios que determine) y a la BMV, los avisos de amortización de principal en la fecha de pagos correspondientes, a través del EMISNET (o los medios que esta última determine) conforme a lo establecido en el Título;

11. Actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

12. Ejercer todas las facultades y obligaciones que señalen en el presente Suplemento, particularmente en el apartado "Los Avalistas", el Título, la LGTOC, la LMV y las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

13. Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

14. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los tenedores;

15. Publicar al gran público inversionista, cuando a su juicio sea necesario cualquier información inherente al estado que guarda la propia emisión; y

16. Tendrá el derecho de publicar cualquier información que considere conveniente inherente al estado que guarda la propia Emisión y el derecho de vigilar que la Emisora cumpla con el destino de los fondos captados mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, que se establece en el Título.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

La designación y aceptación del cargo de Representante Común, atribuirá a éste la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los valores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a éstos por la Emisora, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los tenedores de los instrumentos, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

h. Nombres de las personas con participación relevante en la oferta.

Empresa	Nombre	Puesto
Invex Controladora S.A.B. de C. V. (Emisora)	Juan B. Guichard Michel	Presidente del Consejo de Administración y Director General
	Roberto Diez de Sollano Díaz	Director General Adjunto de Administración y Finanzas
	Luis Enrique Estrada Rivero	Director Jurídico y Fiduciario
Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero (Intermediario Colocador)	Juan Miguel Pellat Thomé	Director de Financiamiento Corporativo
	Alejandro Salinas B.	Subdirector de Financiamiento Corporativo
	Luis Armando Adames Paz	Director de Administración
Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (Intermediario Colocador)	Daniel Ibarra Hernández	Director Jurídico
	Nathan Moussan Farca	Director de Deuda Banca de Inversión
Execution Finance Consultoría XFN, S.C. (Asesor Financiero)	Javier Nájera	Director General
Sunderland & González, S. C.	Javier Sunderland Guerrero	Socio
	Victoria González Descloux	Socia
Standard and Poor's, S.A. de C.V. (Agencia Calificadora)	Arturo Sánchez	Analista
Fitch México, S.A. de C.V. (Agencia Calificadora)	Alejandro Tapia	Analista
Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.	Jorge Gilberto Zapata Alvarado	Apoderado general
	Luis Enrique Estrada Rivero	Apoderado general
Invex Activos, S.A.P.I. de C.V.	Daniel Ibarra Hernández	Apoderado general
	Luis Armando Adames Paz	Apoderado general

Consultoría XFN S.C., asistió a la Emisora en la estructuración del Programa y las Emisiones, incluyendo sin limitar la definición de potenciales garantías, revisión de los planes de negocio y elaboración de materiales descriptivos para su presentación a agencias calificadoras, asistencia en el proceso de calificación de las

Emisiones, así como con apoyo en el proceso de revisión y negociación de los documentos del Programa y las Emisiones, y preparación de materiales prospectivos para el proceso de mercadeo entre inversionistas.

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad del señor Rodolfo Campuzano Meza, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Torre Esmeralda I, Ávila Camacho 40-9 Lomas de Chapultepec, 11000, México D.F., con número telefónico 5350-3333 / 91788888 y/o al correo electrónico rcampuzano@invex.com

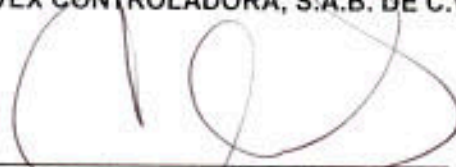
Ninguno de los expertos o asesores externos que participan en la transacción son propietarios de acciones de la Compañía o tienen un interés económico en la misma.




3. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

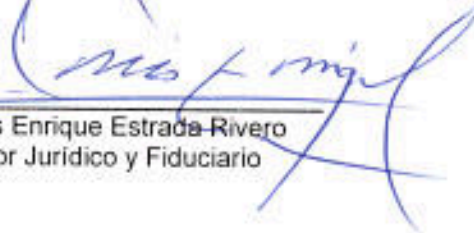
INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.



Por: Juan B. Guichard-Michel
Presidente del Consejo de Administración
y Director General



Por: Roberto Diez de Sollano Diaz
Director General Adjunto de Administración y Finanzas



Por: Luis Enrique Estrada-Rivero
Director Jurídico y Fiduciario



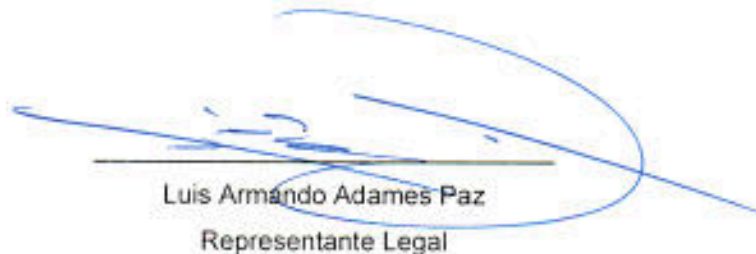
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que INVEX Casa de Bolsa, S. A. de C. V. INVEX Grupo Financiero, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, INVEX Casa de Bolsa, S. A. de C. V. INVEX Grupo Financiero, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, INVEX Casa de Bolsa, S. A. de C. V. INVEX Grupo Financiero, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V.

INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero



Daniel Ibarra Hernández
Representante Legal



Luis Armando Adames Paz
Representante Legal



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa
Director Ejecutivo de Banca de Inversión

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que sus respectivas representadas en su carácter de Avalistas de la emisión, prepararon la información relativa a su representada contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera y que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.


Invex Activos, S.A.P.I. de C.V.



Jorge Gilberto Zapata Alvarado



Daniel Ibarra Hernández



Luis Enrique Estrada Rivero



Luis Armando Adames Paz



4. ANEXOS

- a) *Título que ampara la presente Emisión.*
- b) *Calificaciones de la Emisión.*
- c) *Formato Único de Carta relativa a las operaciones con valores que efectúen las Casas de Bolsa vinculadas con el Emisor.*
- d) *Opinión Legal*